



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **26/04/2019 18:27**

Número de Folio: **00830519**

Nombre o denominación social del solicitante: **JOSE GOROSTIETA .**

Información que requiere: **Por medio del presente escrito solicito información del servidor público, el C. Oscar Pérez Alonso:**

Puesto que desempeña actualmente, así como su cargo y a que órgano está adscrito

Derivado del puesto que desempeñe que funciones específicas desarrolla durante el día

Su sueldo integrado desglosado de los bonos, dieta, compensaciones, premios y demás ayudas que reciba

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella:

21/05/2019. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/05/2019.** El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **03/05/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00830519

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/220/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/686/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 21 de mayo de 2019.

CUENTA: Con los oficios RH/1181/2019 y TJ/646/2019, signados por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Lic. Gustavo Gómez Aguilar Tesorero Judicial mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00830519**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00830519**, recibida el veintiséis de abril de dos mil diecinueve a las dieciocho horas con veintisiete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **JOSE GOROSTIETA**, mediante la cual requiere: *"...Por medio del presente escrito solicito información del servidor público, el C. Oscar Pérez Alonso:*

Puesto que desempeña actualmente, así como su cargo y a que órgano está adscrito Derivado del puesto que desempeñe que funciones específicas desarrolla durante el día Su sueldo integrado desglosado de los bonos, dieta, compensaciones, premios y demás ayudas que reciba...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
-----	------------------	------	-------------



1	RH/1181/2019	Departamento de Recursos Humanos	Lic. Félix Emanuel Brown Zentella
2	TJ/646/2019	Tesorería Judicial	Lic. Gustavo Gómez Aguilar

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de



acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 21 de mayo de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00830519. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/575/19

Villahermosa, Tabasco, abril 30 de 2019.

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/220/2019: "...Por medio del presente escrito solicito información del servidor público, el C. Oscar Pérez Alonso: Puesto que desempeña actualmente, así como su cargo y a que órgano está adscrito Derivado del puesto que desempeñe que funciones específicas desarrolla durante el día..."

No omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **8 DE MAYO** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p.- Archivo

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

OFICIO No. TSJ/UT/576/19

Villahermosa, Tabasco, abril 30 de 2019.

**LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR
TESORERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/220/2019: "...Por medio del presente escrito solicito información del servidor público, el C. Oscar Pérez Alonso: Su sueldo integrado desglosado de los bonos, dieta, compensaciones, premios y demás ayudas que reciba..."

No omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **8 DE MAYO** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.c.p. - Archivo





OFICIALIA MAYOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4030 y 4031
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco a 02 de mayo de 2019

OFICIO No RH/1181/2019

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

En respuesta a su **OFICIO No. TSJ/UT/575/2019** con fecha 30 de abril del presente año, anexo la información requerida acerca del C. Oscar Pérez Alonso.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



C.c.p Archivo

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

INFORMACION SOLICITADA DEL MAGDO. OSCAR PEREZ ALONSO

1. **PUESTO QUE DESEMPEÑA.-** MAGISTRADO INTERINO COMISIONADO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

2. **FUNCIONES ESPECIFICAS.-**

(A) FAVORECER EN EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS Y EN GENERAL LA ATENCION AL PÚBLICO QUE ASISTE AL **T.S.J.** Y QUE LE COMISIONE EL PRESIDENTE DEL **T.S.J.**.

(B) FAVORECER EN EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS Y EN GENERAL LA ATENCION AL PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL QUE ASISTE AL **T.S.J.** Y QUE LE COMISIONE EL PRESIDENTE DEL **T.S.J.**.

(C) REPRESENTAR AL PRESIDENTE DEL **T.S.J.** EN LOS EVENTOS QUE LO COMISIONE.

(D) FUNGIR COMO ENLACE INTERNO EN LA COORDINACION DE DIVERSOS PROGRAMAS Y TRABAJOS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE DEL **T.S.J.** Y EL PLENO DEL TRIBUNAL.

(E) COADYUVAR EN LA REVISION DE LOS ACTOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL HASTA PONERLA EN ESTADO DE FIRMA.

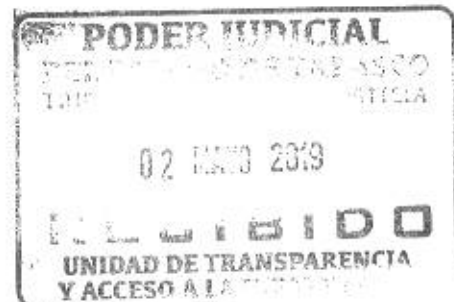
(F) CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES INTERNAS Y FUNCIONES QUE LE ENCOMIENDA LA PRESIDENCIA DEL **T.S.J.** Y EL PLENO.

(G) CONTRIBUIR AL SERVICIO ÓPTIMO DE LAS AREAS DE LA PRESIDENCIA PARA CONCRETAR ACCIONES INTERNAS ENTRE LOS ORGANOS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL.

(H) COADYUVAR EN EL DESARROLLO Y COORDINACION DE LA AGENDA DE LA PRESIDENCIA.

(I) LOS DEMAS QUE EXPRESAMENTE ACUERDE EL PRESIDENTE DEL **T.S.J.**

3. **SUELDO.-** SE DEBE DE REMITIR A LA PAGINA OFICIAL DEL **T.S.J.** EN LA CUAL ESTÁ PUBLICADO EL MONTO DEL SALARIO.





TESORERÍA JUDICIAL

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4030 y 4031
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tab

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA TESORERÍA JUDICIAL TJ/646/2019

Villahermosa, Tabasco, a 06 de mayo de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.

En atención a su oficio número **TSJ/UT/576/19**, de fecha 30 de abril de 2019, donde solicita información en referencia a la petición que a la letra dice:

PJ/UTAIP/220/2019: "...POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO SOLICITO INFORMACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, EL C. OSCAR PÉREZ ALONSO: SU SUELDO INTEGRADO DESGLOSADO DE LOS BONOS, DIETA, COMPENSACIONES, PREMIOS Y DEMÁS AYUDAS QUE RECIBA..."

Por este medio informo a usted que los ingresos desglosados del trabajador solicitado de nombre Lic. Oscar Pérez Alonso, quien ostenta la categoría de Magistrado(A) Interino(A) se encuentran registrados en el tabulador presupuestal de sueldos y salarios de este órgano institucional, misma información que es de carácter público y puede ser consultada en cualquier momento en el siguiente link.

[HTTPS://TABASCO.GOB.MX/PERIODICOOFICIAL/DESCARGAR/324](https://tabasco.gob.mx/periodicooficial/DESCARGAR/324)

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GUSTAVO GOMEZ AGUILAR
TESORERO JUDICIAL.

c.c.p. LIC. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ. DIRECTOR DE CONTRALORIA.
c.c.p. Archivo.

